

Bogotá D.C.,
Señora

LUZ MARINA YEPES PEREZ- EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO
Representante Legal
Carrera 11 No 11 – 49 Barrio Camilo Jiménez
aspentda@hotmail.com

lapiraguastereo90.3@gmail.com

Montelíbano, Córdoba

Referencia: Traslado de prueba y traslado para alegatos de conclusión.
Investigación Administrativa 3174 de 2020
Concesionario código 54089

Para visualizar el documento completo y sus anexos, descargar el archivo PDF en el equipo de cómputo, posteriormente abrir este documento y seleccionar la opción ver/mostrar adjuntos. En algunos aplicativos para visualización de PDF la opción de ver adjuntos se representa por un ícono con forma de clic ()

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



Código TRD: 222

Bogotá D.C.,

Señora

LUZ MARINA YEPES PEREZ- EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO

Representante Legal

Carrera 11 No 11 – 49 Barrio Camilo Jiménez

aspentda@hotmail.com

lapiraguastereo90.3@gmail.com

Montelíbano, Córdoba

Referencia: Traslado de prueba y traslado para alegatos de conclusión.
Investigación Administrativa 3174 de 2020
Concesionario código 54089

Respetado:

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo segundo del acto administrativo No. 845 de 29 de septiembre de 2021, esta Dirección para su conocimiento, procede a dar traslado de los radicado No. 212091925 de 10 de septiembre de 2021 y 212109072 del 27 de octubre 2021, documento expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera y la Subdirección de Radiodifusión Sonora respectivamente.

Es del caso advertir que, el pasado 25 de julio de 2019 entró en vigencia la Ley 1978 “*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*”

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que “(...) *se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)*”.

En ese sentido y, revisadas las disposiciones procesales aplicables en el marco de las investigaciones en curso a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019, se tiene que la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece frente al término para alegar de conclusión, lo siguiente:



Código TRD: 222

“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa precedente, se procede a conceder el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con objeto de dar traslado de la prueba y que se alegue de conclusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Yancy Johanna Nuñez Arias 
Investigación n.º 3174-2020
Investigado: LUZ MARINA YEPES PEREZ- EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO
Código de Expediente: 54089

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Traslado para alegar (5)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211122-095933-e48d60-07669208

Creación:2021-11-22 09:59:33

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-22 10:44:55



Escanee el código
para verificación

Firma: **SUBDIRECTOR**

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be 'J. Martínez'.

jamartinez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Traslado para alegar (5)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211122-095933-e48d60-07669208

Creación: 2021-11-22 09:59:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-11-22 10:44:55



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOSE ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ jamartinez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-11-22 09:59:34 Lec.: 2021-11-22 10:44:45 Res.: 2021-11-22 10:44:55 IP Res.: 190.145.189.98



Código TRD: **222**

MEMORANDO

PARA: **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**
Subdirector de Investigaciones Administrativas

DE: **JUAN DAVID VINASCO IDARRAGA**
Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)

ASUNTO: Respuesta requerimiento ordenado mediante acto administrativo N° 00783 de 2021 por el cual se resolvió lo relativo a las pruebas a practicar dentro de la investigación administrativa N° 3174 de 2020.

Radicado N°. 212091785 del 10 de septiembre de 2021

Respetado doctor Martínez:

Adjunto a la presente comunicación, se envía respuesta al requerimiento ordenado mediante acto administrativo N° 00783 de 2021 por el cual se resolvió lo relativo a las pruebas a practicar dentro de la investigación administrativa N° 3174 de 2020.

Cordial saludo,

JUAN DAVID VINASCO IDARRAGA
Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)



Código TRD: 222

MEMORANDO

PARA: JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
Subdirector de Investigaciones Administrativas

DE: JUAN DAVID VINASCO IDÁRRAGA
Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)

ASUNTO: Respuesta requerimiento ordenado mediante acto administrativo No. 00783 de 2021 por el cual se resolvió lo relativo a las pruebas a practicar dentro de la investigación administrativa No. 3174 de 2020.

Radicado No. 212091785 del 10 de septiembre de 2021

Respetado doctor Martínez:

En atención a lo dispuesto en el acto administrativo citado en el asunto, que ordenó:

“ARTICULO SEGUNDO: Decretar de manera oficiosa las siguientes pruebas:

Oficiar a la Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique el estado actual de la concesión otorgada al concesionario LUZ MARINA YEPES PEREZ- EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.060.854 y Código de expediente No.54089, y si el concesionario en mención presentó durante el primer trimestre del año 2019 ante este Ministerio los paz y salvos de derechos de autor vigentes a 31 de diciembre del año 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el radicado y la fecha en la que presentó dichos paz y salvos. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.”

De manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

1. Estado de la Concesión

Consultadas las bases de datos para determinar los actos administrativos por los cuales se otorgó la licencia de concesión para prestar el servicio de radiodifusión sonora o cualquiera de sus prórrogas posteriores, se evidenció lo siguiente:



FUENTE DE INFORMACIÓN	FECHA DE REVISIÓN EN BASE DE DATOS CONSULTADAS	RAZÓN SOCIAL	C.C.	TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE (OTORGA O PRÓRROGA)	VIGENCIA	INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD PRÓRROGA	ESTADO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
Expediente Electrónico – Alfabet – IntegraTIC – BDU PLUS	16/10/2021	LUZ MARINA YEPES PEREZ	30.060.854	COMERCIAL	54089	Contrato No. 049 del 29-11-2010 Otorga licencia de concesión	24/08/2021	SI. Radicado 211003121 del 21/01/2021	-----

Sobre el estado de la solicitud de prórroga, se ha validado que, en atención a solicitud de información presentada por el concesionario, respecto al pago de las obligaciones financieras con relación al trámite de prórroga de la concesión, mediante Radicado No. 212051411 del 01 de junio de 2021 la Subdirección de Radiodifusión Sonora informó al concesionario lo siguiente:

(...) De conformidad con lo establecido en el Contrato No. 0049 del 29 de noviembre del 2010, la concesión otorgada a la señora Luz Marina Yepes Pérez, se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2021 y se evidenció que se presentó dentro del término legal, la solicitud de prórroga mediante radicado No. 211003121 del 21 de enero de 2021, no obstante, y según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución 415 de 2010, para efectos de la prórroga de la concesión, el proveedor deberá encontrarse al día con el Ministerio y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de sus obligaciones financieras”.

2. Presentación Paz y Salvos de derechos de autor

Revisadas las bases de datos Alfabet, Zaffiro e IntegraTIC el 16 de octubre de 2021, no se evidenció que el concesionario **LUZ MARINA YEPES PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 30.060.854 y con código de expediente No. 54089, presentara durante el primer trimestre del año 2019 ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los paz y salvos de Sayco y Acinpro vigentes a 31 de diciembre del año 2018, por concepto de derechos de autor, correspondiente a la autorización y pago de las obras efectivamente utilizadas.

De esta forma damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordial saludo,

JUAN DAVID VINASCO IDÁRRAGA
Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)

Proyectó: Jorge Llanos

Revisó: Gladys Amalia Russi Gomez
Nancy Lorena Piñeros Morales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

212091785_VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211026-184022-975810-95227872

Creación:2021-10-26 18:40:22

Estado:Finalizado

Finalización:2021-10-26 19:32:55



Escanee el código
para verificación

Firma: SUBDIRECTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Juan David Vinasco Idárraga

1053769335

jvinasco@mintic.gov.co

Subdirector (E) Radiodifusión sonora

Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

212091785_VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211026-184022-975810-95227872

Creación: 2021-10-26 18:40:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-10-26 19:32:55



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan David Vinasco Idárraga jvinasco@mintic.gov.co Subdirector (E) Radiodifusión sonora Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2021-10-26 18:40:22 Lec.: 2021-10-26 19:31:58 Res.: 2021-10-26 19:32:55 IP Res.: 181.61.67.57



El futuro digital
es de todos

MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2021-09-10 11:31:34 Folios: 1
Radicado: 212091925
Destino: MARTINEZ VASQUEZ JOSE ALBERTO

Código TRD: **424**

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VÁSQUEZ

Subdirector de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Asunto: Radicado N° 212091783

Expediente: 54089

Cordial Saludo,

Conforme a la solicitud realizada mediante el radicado de la referencia, me permito informar que, una vez revisada la base de datos, se evidencia que el concesionario **LUZ MARINA YEPES PEREZ- EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.060.854 y Código de expediente No.54089 No ha realizado el pago correspondiente a la anualidad 2019.

Cordialmente,

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera

Elaboró: Hernán Oñate Sierra 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

212091925

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210910-113232-4ca729-20988895

Creación:2021-09-10 11:32:32

Estado:Finalizado

Finalización:2021-09-10 12:02:05



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA COORDINADORA

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cartera
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

212091925

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210910-113232-4ca729-20988895

Creación: 2021-09-10 11:32:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-09-10 12:02:05



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cartera Mintic	Aprobado	Env.: 2021-09-10 11:32:32 Lec.: 2021-09-10 12:02:00 Res.: 2021-09-10 12:02:05 IP Res.: 190.145.189.98

Bogotá, 02 de marzo de 2022

VSAC_EC_82

Doctora:

Yancy Johanna Núñez Arias

Subdirección de Investigaciones Administrativas-SIA

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Yancy:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RA349843518CO
Destinatario:	LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO
Dirección:	CRA 11 11-49 BARRIO CAMILO JIMENEZ
Radicado:	212118168
Ciudad:	MONTELIBANO - CORDOBA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto por Dirección Deficiente el día 17-12-2021

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo con la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

➤ **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co